

En la sala de Consejo Divisional, a las 16:00 horas del día 28 de abril de 2011 inició la Sesión CDCSH.60.11. El Dr. Mario Casanueva López, Presidente del Consejo Divisional, dio la bienvenida a los asistentes. Posteriormente, cedió la palabra al Dr. Mario Barbosa Cruz, Secretario del Consejo, quien pasó lista de asistencia.

1. Lista de Asistencia y verificación de quórum.

- Dr. Mario Casanueva López
- Dr. Alejandro Mercado Celis
- Dr. Marco Jaso Sánchez
- Dr. Rodolfo Suarez Molnar
- Dr. Salomón González Arellano
- Dr. Jorge Enrique Culebro Moreno
- Dr. Bernardo Hipólito Bolaños Guerra
- C. Hugo Carlos Reynoso Ruiz de Chávez
- C. Miguel Antonio Martínez Aguilar
- C. Marisol Franco Díaz

El Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades indicó que había quórum para iniciar la sesión.

Se declaró la existencia de Quórum.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación a los “Criterios Divisionales para el Otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (DCSH, UAM-C)”.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación a los “Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa”.
5. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la ampliación de UEA optativas divisionales e interdivisionales del plan de estudios de la licenciatura en Estudios Socioterritoriales.

6. Asuntos Generales.

Al no haber ningún comentario el Dr. Casanueva sometió a votación el orden del día de la sesión CDCSH.60.11.

Acuerdo DCSH.CD.02.60.11

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión CDCSH.60.11.

3. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación a los “Criterios Divisionales para el Otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (DCSH, UAM-C)”.

El Dr. Casanueva, presidente del Consejo informó que estos criterios obedecen a la necesidad de dar cumplimiento a la Legislación Universitaria y a la solicitud efectuada por parte del Dr. Rojo de unificar a nivel Unidad los criterios empleados con las otras divisiones. Recordó que los criterios aprobados anteriormente señalaban la necesidad de crear una comisión que implementara de forma más precisa los criterios para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD). Señaló que, de acuerdo a las facultades que le otorga la misma legislación, convocó a los Jefes de Departamento y al Secretario Académico de la División para que, reunidos en comisión, realizaran una propuesta de criterios para el otorgamiento de la BRCD. A continuación, solicitó al Dr. Jaso, integrante de esta comisión, realizar una breve presentación de los mecanismos de discusión que llevaron a cabo para la elaboración de estos criterios. Por su parte, el Dr. Jaso informó que, con el ánimo de contar con una mayor claridad y precisión para la elaboración de las modalidades y criterios para el otorgamiento de la BRCD, los integrantes de la comisión se dieron a la tarea de revisar la legislación, acopiarse de los criterios que operan en las divisiones de otras Unidades y de la propia Unidad. Procuraron que los criterios establecieran las condiciones que puedan identificar aquellos casos críticos en los que el otorgamiento de la BRCD no estuviese justificado. Un primer paso que se dio fue identificar una especie de umbral, el cual permitiese distinguir cuando esta beca no se justifica para su otorgamiento, el cual debería estar debidamente documentado y validado por más de un actor de la comunidad universitaria. Estos criterios permiten proveerse de insumos de información de diferentes áreas que proporcionen elementos a la comisión para poder evaluar el otorgamiento de la BRCD.

El Dr. Bolaños, manifestó su preocupación por algunas cuestiones que tratan estos criterios. En primer lugar, se refirió al tercer párrafo de las “Consideraciones” que dice: “El Consejo reconoce que la libertad de cátedra es efectivamente un derecho inalienable del profesor, pero también que está limitada por las modalidades de conducción y evaluación establecidas en los programas de estudio, y que la misma no opera sobre los contenidos de la UEA sino sobre el

peso específico, concepción e interpretación de cada uno de ellos”. Señaló que, en su concepto, la libertad de cátedra sí opera sobre el contenido de las materias. En la exposición de motivos de las Políticas Generales (PG) en “Modificaciones y Adiciones a las Políticas Generales de Docencia” define a la libertad de cátedra: “Se consideró importante destacar que la libertad de cátedra es un derecho que implica independencia metodológica, de enfoque disciplinario o ideológico, pero invariablemente sujeto a los objetivos y perfiles establecidos en los planes y programas de estudio.....”. Esta definición se apega más a la Constitución mexicana y a los criterios internacionales, por lo que no debe perderse de vista que el profesor tiene el derecho constitucional de escoger los contenidos más pertinentes, sobre todo cuando el programa de estudio es demasiado amplio. Solicitó eliminar el párrafo al que hizo referencia o en su caso, que se cambie por el que se encuentra en la Legislación Universitaria. En segundo lugar, indicó que no encontró en el documento la referencia que señaló el Dr. Jaso en relación con una aplicación de estos criterios sólo para los casos críticos. Por esa razón, los profesores de su departamento de adscripción le manifestaron estar preocupados porque se condicione el otorgamiento de esta beca. Pidió a los integrantes de la comisión que le indicarán en qué parte de estos criterios dice que la beca se asignará en casos críticos, que claramente no cumplen y que en exceso abusan de la libertad de cátedra.

El Dr. Mercado coincidió con el Dr. Bolaños por la preocupación que manifiestan los profesores de la libertad de cátedra, pero señaló que también debe de considerarse el derecho que tienen los alumnos a recibir los contenidos de los programas de estudio por los cuales se inscribieron o por los cuales están en una carrera determinada. El aprendizaje que los alumnos reciben están mediados por un programa de estudio el cual se encuentra aprobado y está a disposición del profesor que va a dictar la clase, así como, del alumno que va a recibirla. Agregó que, si ese es el espíritu, no tendría ningún inconveniente de realizar algunos cambios específicos pero garantizando el derecho de los alumnos a recibir una educación de calidad. En relación los casos límite, indicó que, aunque no se encuentra explícitamente, el documento sí muestra los candados con relación a esto.

Por otra parte, el Dr. Culebro informó que remitió el documento a todos los profesores de su departamento para su análisis y en su caso, comentario pero que no obtuvo mucha respuesta por lo que supone que dan visto bueno a estos criterios. Sin embargo, de manera un poco tangencial a lo que comentaron, percibió la misma preocupación y que estos criterios no se conviertan en una forma de atar ciertos comportamientos “sanciones y recompensas”. La cuestión es que si estos criterios pretenden resolver casos límite habría que ver todo el contexto en general. Señaló que, independientemente de que esto se apruebe, sería bueno que en un futuro se hiciera una reflexión acerca de lo que se pretende buscar con la docencia y generar otro tipo de estrategias diferentes y no atarlos a los “estímulos y recompensas”.

El Dr. Casanueva, señaló que la Universidad reconoce como uno de los valores universitarios la libertad de cátedra y que el extracto al que hace referencia el Dr. Bolaños es su interpretación particular y que en ningún momento la legislación otorga independencia de contenidos. Se habla de “independencia metodológica, de enfoque disciplinario o ideológico...”. Consideró que a su juicio esto no ataca a los contenidos. Por esta razón, hay que tomar la legislación en su conjunto como señaló el Dr. Mercado. Por ejemplo, el Reglamento de Alumnos, en su Capítulo II que aborda los derechos de los alumnos, establece que son derechos de los alumnos: “1. Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada unidad de enseñanza-aprendizaje”. Recordó que dentro de los programas de estudios se establecen “contenidos sintéticos” o “contenidos mínimos” que deben cubrirse y que el énfasis relativo a cada aspecto, la importancia relativa o la duración son parte de la libertad de cátedra, mas no implican la satisfacción de los contenidos.

El Dr. Suárez indicó que estos criterios no fueron hechos con el afán de “premiar” o “castigar”, su objetivo es el reconocimiento de los casos límite. Destacó que están sustentados en criterios de buen juicio, es decir, no se pretende el establecimiento de fórmulas matemáticas para determinar si un profesor merece o no la beca, como se hace en otras divisiones.

El Dr. Casanueva sugirió, en cuanto a lo que se refiere la libertad de cátedra, la siguiente redacción “El Consejo reconoce que la libertad de cátedra es efectivamente un derecho inalienable del profesor, pero también que está limitada por lo establecido en la Legislación Universitaria”.

Por su parte, el Dr. González comentó que, si bien es pertinente buscar un equilibrio entre la libertad de cátedra y los derechos de los alumnos, es más importante velar por este último por lo que sugirió agregar al final de la propuesta del Dr. Casanueva “en particular, en los apartados relacionados con los derechos de los alumnos”. El Dr. Barbosa, señaló que más allá de los criterios, la comisión manifestó una preocupación porque los alumnos reciban una formación integral. Indicó que ha recibido quejas por parte de profesores y alumnos en relación con desconocimiento de ciertos contenidos mínimos que afectan la impartición de otras UEA y hasta el posible desempeño profesional de los alumnos en un futuro.

Antes de avanzar con otros asuntos, el Dr. Casanueva preguntó si estaban de acuerdo con la propuesta que había hecho y, como la mayoría se mostró conforme, se pasó a señalar otras observaciones sobre el documento.

El Dr. Bolaños señaló que en el punto dos de los criterios dice: “Se considera que para el otorgamiento de la BRCD se deberán cumplir las actividades consideradas en el artículo 215 del RIPPPA, en particular, las siguientes.....” y se enlista una serie de actividades. Sugirió que, para no insinuar que deben cumplirse todas las actividades cada año, habría que atenuar el párrafo. El Dr. Suárez, indicó que las

actividades enlistadas en los numerales de la “A” a la “G” deben realizarse un profesor durante el año. Por su parte, las actividades establecidas en los incisos de la “H” a “J” se agruparon con la finalidad de considerar que el profesor puede haber participado en alguna de ellas durante el año.

Por su parte, el Dr. Casanueva propuso añadir en “Consideraciones” el siguiente párrafo “Si bien el otorgamiento de la beca ocurre de manera anualizada, hay algunas actividades consideradas en el artículo 215 del RIPPPA, en particular, las establecidas en el numeral “h” del punto 2 de estos Criterios, que no pueden ser anualizadas en todos los casos” y dejar la enumeración tal y como esta. Preguntó a los consejeros si estarían de acuerdo con esta redacción y, al manifestarse la mayoría de acuerdo, pidió pasar a otras observaciones.

Por último el Dr. Bolaños, señaló que el punto 3 de los criterios dice: “Sin reducirse a ellas, las principales fuentes de información para evaluar las actividades señaladas arriba son las siguientes...” Consideró que el problema de este párrafo es la frase: “sin reducirse a ellas” porque esto supone que se podrá tomar en cuenta cuestiones que no están enumeradas en este apartado para evaluar a un profesor y asignarle o no una beca. Esto conlleva a un problema jurídico pues si alguien envía un anónimo, este se puede documentar y validar, pero a través de fuentes de información que no son las correctas, la comisión podría negar la beca.

Por su parte, el Dr. Casanueva recordó que la operación de estos criterios están basados en criterio del buen juicio y que el punto que señaló el Dr. Bolaños tiene dos facetas: la primera es el lado inquisitorio, pero la otra es que todas aquellas situaciones que no se alcanzan a imaginar y que son atenuantes para la no satisfacción de “X” o “Y” criterios. Agregó que si la frase causa problema se podría modificar la redacción de la siguiente manera. “Las principales fuentes de información para evaluar las actividades señaladas arriba son aquellas que, con fundamento académico, presentan las siguientes instancias.....”.

El Dr. Barbosa, por su parte, recordó al pleno del Consejo que la comisión no otorga la beca, la comisión recomienda al Consejo y es este órgano coledigado quien analiza, discute y en su caso, aprueba o desaprueba la recomendación de otorgar o no la BRCD. La labor de la comisión sólo es verificar y estudiar que la documentación cumpla los criterios establecidos.

Al no haber más comentarios, se sometió a votación el documento con los cambios sugeridos.

Acuerdo DCSH.CD.03.60.11

Se aprueba por unanimidad con las modificaciones solicitadas los “Criterios divisionales para el

Otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (DCSH, UAM-C).

4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación a los “Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa”.

El Dr. Casanueva señaló que los lineamientos son el resultado de la recopilación, la experiencia y la discusión al interior del Consejo Editorial (CE) de la División y son propuestos con la intención de simplificar el trabajo. Informo que, recibió por parte de la Dra. Perla Gómez, profesora-investigadora del departamento de Estudios Institucionales, una propuesta de adición para los lineamientos. Solicitó al Dr. Culebro presentar al pleno cuáles eran esas propuestas.

El Dr. Culebro indicó que la Dra. Gómez sugiere añadir un inciso en el Título Tercero, numeral 8: “Autorizar el uso del logo de la UAM en publicaciones financiadas por instituciones y/o editoriales externas, previa revisión de los dictámenes favorables para su publicación y la carta responsiva de la editorial emitidas por las referidas instituciones”. De otra parte, sugiere incluir en el Título Cuarto, numeral f, al final de la redacción: “En caso de edición de libros de resultados de investigación, edición de revistas de investigación y edición de materiales de apoyo a la docencia y de divulgación que cuenten con apoyo para su publicación externa se presentará acorde a los requisitos establecidos en el presente título agregando los dictámenes de calidad externos que avalen su aprobación para publicación así como la carta responsiva de la editorial que publicará el material. El Consejo Editorial revisará los materiales y dictámenes, así como la carta responsiva, y en un plazo no mayor de 15 días hábiles emitirá su negativa o su visto bueno para la inserción del logo y nombre de la UAM”. Por último, se sugiere se coloquen incisos en los rubros considerados en el documento.

Por su parte, el Dr. Casanueva sugirió agregar un asunto en la propuesta que presenta la Dra. Gómez en relación con el Título Tercero, numeral 8. Dice: “previa revisión de los dictámenes” y debería decir: “previa revisión de los dictámenes de calidad”.

Al no haber más comentarios, el Presidente del Consejo lo sometió a votación con los cambios sugeridos.

Acuerdo DCSH.CD.04.61.11

Se aprueba por unanimidad la modificación a los “Lineamientos Editoriales de la División de

Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa”.

5. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la ampliación de UEA optativas divisionales e interdivisionales del plan de estudios de la licenciatura en Estudios Socioterritoriales.

El Presidente del Consejo, indicó que la intención de esta propuesta es poner a disposición de los alumnos de la Licenciatura en Estudios Socioterritoriales otras alternativas en la selección de UEA optativas.

Al no haber ningún comentario, se sometió a votación.

Acuerdo DCSH.CD.05.61.11

Se aprueba por unanimidad, la ampliación de UEA optativas divisionales e interdivisionales del plan de estudios de la licenciatura en Estudios Socioterritoriales.

6. Asuntos generales.

En relación con la discusión de la libertad de cátedra generada en el punto tres del orden del día, el Dr. Suárez indicó que esta libertad permite a los profesores la inclusión de un tema que no esté contemplado en el programa de estudio sin necesidad de dar aviso. Señaló que cuando un profesor considera que el programa es excesivo, debería informar al coordinador de licenciatura respectivo e indicar los temas que abordará en el programa de estudio y los motivos de esta decisión.

El Dr. Casanueva, señaló que la finalidad de informar en primera instancia al coordinador sería documentar la necesidad de replantear los contenidos de ese curso y conocer de antemano la vinculación entre cursos y ajustar los contenidos en función de esta relación. Recordó a los miembros del Consejo que estas propuestas se tienen que poner a consideración de las instancias respectivas encargadas de la docencia. Por último, señaló que es necesario que los coordinadores de licenciatura soliciten información a los profesores sobre los casos en que, por razones académicas, no puedan cubrir los contenidos mínimos de un programa de estudio.

Al no haber más asuntos a tratar, siendo las 17:44 hrs. del 28 de abril de 2011, se dio por concluida la Sesión CDCSH.60.11 del Consejo Divisional.

Dr. Mario Casanueva López
Presidente del Consejo Divisional

Dr. R. Mario Barbosa Cruz
Secretario del Consejo Divisional

Consejo Divisional